



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Reconoce Personería
Revoca Poder
Ordena Requerimiento

Proceso: Expropiación

Demandante: Instituto Nacional de Vías INVÍAS

Demandados: Nidia Paola Dávila Turriago y Otros

Radicado: 63001-31-03-003-2020-00130-00

Mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Se ha recibido poder otorgado por la entidad demandante a favor de un nuevo profesional para que asuma su representación en el asunto.

Verificada la tarjeta profesional del apoderado constituido se encontró vigente. Su correo electrónico no coincide con el registrado en el SIRNA.

En consecuencia, se reconocerá personería para actuar, se requerirá para efectos de que se actualice el correo electrónico y se entenderá revocado el poder a quien representaba a la parte actora.

De otro lado, se requerirá a la parte demandante a fin de que impulse la notificación de la parte demandada y gestione la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien en pendencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Pablo Antonio Torres López, a quien se requiere para que actualice su correo electrónico ante el SIRNA.

Remítase link de acceso al expediente a través de su correo electrónico.

SEGUNDO: ENTIENDASE revocado el poder que venía ejerciendo el abogado Nino Bravo Oyuela como apoderado de la parte actora.



TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada y su litisconsorte, así como para que registre la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #66 del 03-05-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902d32bae583803bedd1a1911939e122155b6a48d0b3c224cf161574565ca9ec**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>